



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS**  
Reglamento del Mercado de Artesanías.  
Reglamento del Transporte Turístico Guiado.  
Acta número 24/13 y Plano de lotificación de la  
colonia Bicentenario.  
Acta número 31/13 y Plano de lotificación de la  
colonia Lomas Lindas.  
Acta número 50/14 y Plano de ampliación del  
Fundo Legal de Álamos.



REGLAMENTO DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DEL MUNICIPIO DE  
ÁLAMOS, SONORA.

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1°.- El funcionamiento de los mercados en el Municipio de Álamos ...  
constituye un Servicio Público, cuya prestación estará regulada por el H.  
Ayuntamiento a través del Sindicatura Municipal.

ARTICULO 2°.- El servicio del Mercado, podrá ser prestado por particulares,  
cuando el H. Ayuntamiento otorgue la concesión correspondiente, de conformidad  
con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal, por el Código Fiscal Municipal, y  
por la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°.- El servicio del Mercado de Artesanías, podrá ser concesionado a  
los particulares siempre y cuando estos cumplan debidamente con los requisitos  
solicitados.

ARTICULO 4°.- El servicio del Mercado de Artesanías y sus espacios son bienes  
de carácter público por lo que bajo ninguna circunstancia se crearán derechos  
posesorios o de propiedad sobre los inmuebles que ocupen los locatarios.

ARTICULO 5°.- Para el uso y disfrute de los locales los locatarios reconocidos  
legalmente tendrán que firmar el Convenio y carta compromiso asignada por el  
Ayuntamiento a través de Sindicatura Municipal.

CAPITULO II  
DE LOS LOCATARIOS:

ARTICULO 6°.- Para los fines de este Reglamento, se entiende por locatario toda  
persona que para dedicarse al Comercio ocupe un Local o Puesto en el Mercado  
de Artesanías con la autorización oficial.

ARTICULO 7°.- Los Locatarios realizarán sus actividades comerciales en forma  
personal o por conducto de sus familiares y ciertos casos justificados se les  
permitirán ocupar como Empleados o dependientes a otras personas, siempre y  
cuando se notifique por escrito al Ayuntamiento.

ARTICULO 8°.- Los Locatarios no podrán hacer modificaciones a la construcción  
de los Locales, si no es con autorización del Ayuntamiento y Supervisión de la  
Dirección de Ingeniería Municipal. Las simples reparaciones que deban hacerse  
en dichos locales serán autorizadas por el Presidente Municipal; en todos los  
casos, las modificaciones y reparaciones de locales, se harán a costa del  
Locatario interesado.

ARTICULO 9°.- Son obligaciones de los Locatarios:

I.- Pagar con la debida puntualidad una cuota que se les asignen en el  
presupuesto de ingresos del Municipio, a los Locales que ocupen.

II.- Observar la mayor limpieza, higiene y buena presentación tanto en lo  
que hace a sus personas, como a los locales y puestos que ocupen; siendo  
obligatoria la limpieza o aseo diariamente, de los interiores de dichos locales y  
puestos, así como de los frentes que les corresponda.

III.- Sujetarse estrictamente a los precios de venta de mercancías que  
vendan, por medio de avisos colocados en lugares visibles de sus locales o  
puestos.

IV.- Dar a conocer al público los precios de las mercancías que vendan, por  
medio de avisos colocados en lugares visibles de sus locales o puestos.

V.- Tratar al público con respeto y decencia, absteniéndose de proferir  
palabras que en cualquier forma puedan ofender a las personas, o que sean  
contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

COPIA SIN VALOR

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with a coat of arms and the name 'Mónica'.

VI.- No estará permitido el comercio de animales dentro y fuera del mercado.

VII.- Proteger las mercancías que expendan.

VIII.- Cumplir con todas las demás obligaciones que le imponen en este Reglamento, o en otros ordenamientos legales.

ARTICULO 10°.-Queda prohibido a los Locatarios.

I.- Traspasar por cualquier título a otras personas el local o puesto que ocupen en los Mercados, si no es autorización oficial correspondiente.

II.- Colocar mercancías, efectos o muebles de cualquier naturaleza fuera de los Locales o puestos de modo que estorben u obstruyan el libre tránsito del público.

III.- Introducir o conservar dentro de las áreas de los Mercados, o en los Locales y puestos, materias nocivas o molestas que puedan causar incomodidades manifiestas al público.

IV.- Ensanchar sin la debida autorización, los puestos o tomar mayor espacio de piso del que se les haya concedido.

V.- El uso de aparatos amplificadores de sonido con fines de propaganda, o cualquier otro objeto.

CAPITULO III

OCUPACION DE LOS LOCATARIOS Y PUESTOS

ARTICULO 11°.- La ocupación de locales y puestos de los Mercados, solo podrá hacerse con permiso concedido por el Ayuntamiento y previo su empadronamiento en el libro correspondiente. Los locatarios, por el hecho de recibir y usar un permiso, se entenderá que acepta someterse sin reservas a todas las disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 12°.- Para el otorgamiento de las concesiones sobre los locales o puestos del Mercado de Artesanías, así como para su prórroga, se entenderá a:

I.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad en que se encuentre ubicado el bien.

II.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste.

III.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo.

IV.- La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

V.- El nombre completo del Locatario y su domicilio.

VI.- El número de permiso y su fecha.

VII.- El número, ubicación y dimensiones del local o puesto.

VIII.- Indicación de la cuota mensual que debe pagarse por la ocupación.

IX.- Impresas en la parte posterior del permiso, las disposiciones conducentes de este Reglamento; en lo que se refieren a las obligaciones de los Locatarios.

ARTICULO 13°.- Los interesados, para obtener permisos de ocupación de locales o puestos en los Mercados, deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento, que contenga los datos que se indican en las Fracciones I, III y IV del Artículo anterior así como el lugar y fecha en que se firma la solicitud.

ARTICULO 14°.- Los permisos para la ocupación de Locales y puestos del Mercado podrán ser cancelados:

I.- Por renuncia o a solicitud del Locatario.

II.- Por abandono del Local o puesto durante quince o más días consecutivos injustificadamente.

III.- Por falta de pago de las cuotas asignadas a los locales.

IV.- Por intentar traspasar el local o puesto a tercera persona, contraponiéndose a lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley de Hacienda Municipal el cual dispone que: "los bienes de dominio público del Municipio son inalienables e imprescriptibles y no sobre su uso, aprovechamiento y explotación, se adquirirán

COPY SIN VALOR

BOLETIN OFICIAL



Mérida

Handwritten signatures and dates

Mérida

Mérida

Handwritten signatures and dates

mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre los bienes".

V.- Por Conductas inapropiadas que causen conflictos y alteración del orden debido en el interior del Mercado de Artesanías sin Perjuicio alguno para el H. Ayuntamiento y sus Autoridades.

VI.- Por Delitos Condenatorios que causen la privación de la Libertad.

VII.- Por riña en el centro de trabajo.

VIII.- Por comprobársele que ha incurrido en delito de robo dentro del centro de trabajo.

IX.- Por faltas graves a la autoridad.

X.- Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes y consumidores, y por daños a las instalaciones de los servicios generales de los mercados.

ARTICULO 15°.- Al cancelarse un permiso, el Ayuntamiento podrá disponer desde luego del local o puesto de que se trate y si aún se conservare en ellos alguna mercancía, esta será recogida bajo inventario y puesta en depósito a la disposición y riesgo del dueño, el inventario de mercancía será formulado y firmado por el Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

ARTICULO 16°.- La cancelación de permisos, será acordada por el ayuntamiento quien la comunicará oficialmente a los interesados, en caso de inconformidad, el locatario afectado, dentro de un término de tres días después de notificado, podrá ocurrir en queja por escrito ante la Presidencia Municipal, para que ésta resuelva en definitiva lo que proceda dentro de un término de ocho días.

ARTICULO 17°.- Ninguna persona sin excepción podrá ocupar en el Mercado más de Un Local o puesto; salvo acuerdos hechos con anticipación al presente reglamento y solo podrán ocupar un máximo dos locales en caso de justificación y con la respectiva valoración del Ayuntamiento.

ARTICULO 18°.- Solo con autorización del Ayuntamiento como lo establece el Artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal podrá cederse el Local o puesto de

los Mercados siempre y cuando reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; la solicitud de traspaso deberá hacerse con cinco días de anticipación, por lo menos y en caso de proceder la autorización tendrá efectos a partir de la fecha en que el Locatario sustituto cubra en la Tesorería Municipal, la cuota de traspaso que señale el Presupuesto de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 19°.- En caso de fallecimiento de un Locatario, el Local o puesto que ocupe será transmitido en los mismos términos a sus herederos reconocidos judicialmente, sin que se cause la cuota de traspaso que se establece en el artículo anterior; El albacea o representante de la sucesión avisará oportunamente el fallecimiento del locatario al Ayuntamiento, para que se hagan las anotaciones conducentes en el Registro de Empadronamiento.

ARTICULO 20°.- La reposición de permisos (concesiones), en los casos de extravío o destrucción, se hará a costa de los interesados.

ARTICULO 21°.- Las cuotas que los Locatarios deberán pagar mensualmente en la Tesorería Municipal, por la ocupación de Locales o puestos.

ARTICULO 22°.- Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior serán recaudadas en la Tesorería.

ARTICULO 23°.- La falta de pago de cuotas por más de tres meses se sancionará con los recargos y sanciones que establece la Ley de Hacienda Municipal.

CAPITULO IV DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 24°.- La Presidencia Municipal y los Recaudadores en su caso, tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.- La administración, dirección y vigilancia de los Mercados, así como de los servicios que se presten al público en los mismos.

COPIA SIN VALOR

II.- Vigilar y exigir que este Reglamento sea cumplido estrictamente.

III.- Conceder los permisos para la ocupación de los locales y puestos en los Mercados, así como acordar la cancelación de los mismos, en su caso.

IV.- Llevar un libro de Registro o Empadronamiento de los Locatarios, con expresión de los datos que se señalan en las Fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 12 y de los demás que sean necesarios.

V.- Recaudar mensualmente durante la primera semana del mes en que corresponda el pago, las cuotas que causen los Locatarios, así como las que correspondan a los diversos servicios que se presten en el Mercado.

VI.- Concentrar mensualmente a la Tesorería Municipal, la recaudación de cuotas cobradas, de acuerdo con las liquidaciones que formule.

VII.- Levantar actas sobre las infracciones que se cometan a este Reglamento, consignándolas a la Presidencia Municipal, para la imposición de las sanciones que procedan.

VIII.- Formular las liquidaciones de adeudos de causantes morosos y consignarlas a la Tesorería Municipal, para que ésta proceda a exigir el pago mediante el procedimiento económico coactivo.

IX.- Establecer el servicio de vigilancia policiaca, en forma permanente en los Mercados; y

X.- Las demás que se le señalen en este Reglamento, o en cualquier otro ordenamiento Municipal.

**CAPITULO V  
HORARIOS**

ARTÍCULO 25°.- El Mercado de Artesanías se sujetará al cumplimiento de un horario de 8 horas las cuales comprenderán hasta las 19:00 horas de la tarde como hora del cierre de la puerta de acceso principal al mercado:

ARTÍCULO 26.- La Presidencia Municipal, podrá suspender temporalmente las actividades de los Locales y Puestos, por causa de reparaciones u otras

semejante. La suspensión se comunicará a los locatarios, con 15 (quince) días anticipación cuando menos. Así mismo se dará oportunidad al locatario de que expendan sus Mercancías en el exterior del Local o Puesto, durante el tiempo que dure la reparación.

**CAPITULO VI  
SANCIONES**

ARTÍCULO 27.- Las infracciones que se cometan a este Reglamento serán sancionadas por las Autoridades Municipales en los siguientes términos:

- a).-Apercibimiento.
- b).-Multa desde a 10 a 100 salarios mínimos vigentes.
- C.-Cancelación de permiso.

ARTÍCULO 28°.- Las actas que se levanten con motivo de infracciones serán consignadas por el Ayuntamiento para que éste haga la calificación e imponga la sanción que proceda.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: La prohibición contenida en el Artículo 17 de este Reglamento, no será aplicable a las personas que con anterioridad hayan venido ocupando en los Mercados más de un Local o Puesto.

SEGUNDO: Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (Mayo de 2014).

COPIA SIN VALOR



*Mónica*  
*[Signature]*

*[Signatures]*



H. Ayuntamiento Constitucional de Álamos, Sonora.  
Administración 2012-2015.

Presidente Constitucional  
Ing. José Benjamín Anaya Rosas

Síndico Procurador  
C. Dora Alicia Morales Mendivil

Regidores:  
Lic. Mónica Ma. Murrieta M.  
Profa. Elvira Villarreal Torres  
C. Lauro Borbón Ayón  
M.V.Z. Sergio J. Pacheco V.  
C. Víctor Flores Domínguez  
C. Eulogio Armenta Ciriaco

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Axel Omar Salas Hernández

Asesor Jurídico  
Lic. José Ramón Castillo Osorio

CORIA SIN VALOR



**CONSIDERANDOS:**

Con la Facultad que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal nos provee en su Artículo 61 Fracción E y demás relativos de este ordenamiento y con base en la necesidad de regular el servicio de Transportación turística guiada, se expide el presente reglamento bajo los siguientes términos y condiciones.

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1.-** consiste en el ofrecimiento y realización de tours al Servicio Público.

**ARTÍCULO 2.-** Interés y Observancia General.

**REGLAMENTO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TURISTICA GUIADA DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1.-** Se define como Servicio Turístico terrestre del municipio de Álamos, Sonora al comerciante individual o social, cuyo giro exclusivo consiste en la realización de tour en transporte turístico guiado, de forma remunerada para las personas que así lo deseen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento es de interés público y observancia general en el municipio de Álamos, sonora, siendo de su aplicación para quienes pertenecen a la operación de servicio de transportación turística guiada; corresponderá su aplicación al H. Ayuntamiento de Álamos, a través de Sindicatura Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad de los prestadores de servicio de transportación turística guiada en el municipio de Álamos.

a) Turismo: las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan del lugar de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud cultura, diversión o recreo, generándose de

estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo social.

- b) Turista: persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que contrata o utiliza cualquiera de sus servicios turísticos.
- c) Servicios Turísticos: son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios.
- d) Prestadores de Servicios Turísticos Terrestres: comerciantes individual o social, cuya actividad o giro este vinculado directamente al turismo.

**TITULO SEGUNDO  
REQUISITOS PARA SU OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** Los prestadores de servicios turísticos terrestres deberán contar permiso vigente expedido por el H. Ayuntamiento de Álamos, a través de un referendo anual en el mes de enero y aportación mensual.

**ARTÍCULO 6.-** El permiso se expedirá bajo los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito a cabildo, donde se especificara la ruta de recorrido, siempre y cuando este haya sido previo acuerdo con sindicatura.

Los solicitantes deberán:

2. Ser mayor de 18 de años.
3. Contar con residencia efectiva en el municipio de Álamos, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Presentar copia del R.F.C. donde se acredite como pequeño contribuyente.
5. Copia certificada de la licencia de manejo expedida por la agencia fiscal del Estado que se especifique el tipo de licencia.
6. A la solicitud deberá anexarse una copia del acta de nacimiento, dos fotografías tamaño credencial, comprobante de domicilio.

**ARTÍCULO 7.-** Operadores de las unidades de transportación, deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Contar con la licencia oficial para manejar al momento de realizar el recorrido turístico.

Jueves 9 de octubre de 2014

Número 29 Secc. III

BOLETIN OFICIAL

*[Signatures]*  
 Víctor Flores Domínguez  
 Mónica Bolosio A.C.  
*[Signature]*

*[Signatures]*  
 Víctor Flores Domínguez  
 Mónica  
*[Signature]*



- b) Contar con el permiso expedido por el H. Ayuntamiento de Álamos a través de Sindicatura Municipal.
- c) Las unidades deberán contar con dictámenes de Protección Civil Municipal Anual.
- d) Deberá portar el logo de Pueblos Mágicos, tanto en el vehículo como un uniforme, además de que la narración deberá hacerse alusión a este nombramiento.
- e) Expedir boletos de servicio ofrecido.
- f) Poseer buen conocimiento de las leyes y reglamentos de tránsito y de las calle, carreteras y puntos turísticos como hoteles, restaurantes, sitios de interés histórico, entre otros.
- g) Contar con seguro mínimo contra daños a terceros.
- h) Disponibilidad para recibir capacitación como prestador de servicios.

TITULO TERCERO

DE LAS TERMINALES TURISTICAS

ARTICULO 8.- Para el propósito de este reglamento, una terminal se define como sitio donde normalmente se recogen a los usuarios, este sitio será asignado por sindicatura.

ARTICULO 9.- Los usuarios deben comprar su boleto en la terminal asignada y abordar ahí mismo, para dar inicio al recorrido y finalizarlo.

ARTICULO 10.- Los prestadores de Servicios de transportación turística guiada, deberán respetar la ruta que se solicito ante el H. Cabildo.

ARTICULO 11.- La ruta se podrá modificar solamente en situaciones como congestión en el centro histórico, de manera provisional y en caso especial que incluya algún evento social; bodas, quinceañeras, entre otros.

ARTICULO 12.- El prestador de servicios definirá el costo de sus servicios y así mismo el determinara cuando ofertar el servicio.

ARTICULO 13.- Los prestadores de servicio de transportación turística guiada, podrán incluir otro automóvil, siempre y cuando ocupe la misma terminal y que jamás se encuentre más de un vehículo en el estacionamiento.

ARTICULO 14.- Es responsabilidad de prestador de servicio de transportación turística guiada, acondicionar su área de terminal, con rampas u escalones móviles, siempre y cuando esto no afecte la infraestructura existente.

*S. Edmundo*

*Mónica*

*Vicente Flores Domínguez*

*[Signature]*

DE LA VIGILANCIA

TITULO CUARTO

ARTICULO 15.- La actividad de los choferes mientras estén prestando su servicio puede ser vigilada por quien sindicatura considere prudente.

ARTICULO 16.- La persona que haga las rondas de vigilancia, podrá recomendar a sindicatura la cancelación provisional o definitiva del permiso otorgado a los choferes.

ARTICULO 17.- Sindicatura a través de quien se considere pertinente, velara porque se cumpla estrictamente las disposiciones en este reglamento.

TITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18.- El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento, por lo cual pueden generarse:

- a) Amonestaciones, por no portar el permiso vigente expedido por el H. Ayuntamiento, no contar con licencia vigente, por no respetar el área asignada para terminal, y lo que sindicatura considere alteración al buen funcionamiento del servicio de transportación turística guiada. Las amonestaciones pueden ir desde los 10 salarios mínimos hasta los 100 dependiendo de la falta.
- b) Suspensión provisional o definitiva del permiso que lo acredita como chofer de transportación turística guiada.
- c) Las infracciones cometidas contra las normas contenidas en el presente reglamento serán prevenidas, imputadas y sancionadas conforme a las normas contenidas en el mismo, así como a la ley de ingreso vigente en el Municipio.
- d) Se sujetara a las leyes y reglamentos de la jefatura de policía y Tránsito Municipal de Álamos, Sonora.

ESTE REGLAMENTO ES APROBADO POR CABILDO EN SESION EXTRAORDINARIA, CDELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

BAJO ACUERDO No. 11913.

*S. Edmundo*

*Mónica*

*Vicente Flores Domínguez*

*[Signature]*





DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	079/13
No. Exp.	"A" 9

**ASUNTO:** Certificación.

Alamos, Sonora, a 07 de Noviembre del 2013.

El que suscribe, C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Octubre del 2013 y asentada en Acta No. 30/13 (TREINTA), se tomó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO 119/13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION, EL REGLAMENTO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TURISTICA GUIADA DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.**

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCION.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



*[Firma manuscrita]*  
C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ

COPIA SIN VALOR



2012-15



DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	095/14
No. Exp.	"A"-9

**ASUNTO: Certificación.**

Álamos, Sonora, a 23 de Septiembre del 2014.

El que suscribe, C. Lic. **AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Álamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA** -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de Agosto del 2013 y asentada en Acta No. 24/13 (VEINTICUÁTRO), se tomó por unanimidad de los pre entes, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO 102/13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION, Y A PROPUESTA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA COLONIA BICENTENARIO, QUE SUS CALLES LLEVEN POR NOM RES: CALLE 1910, JOSE MARIANO ABASOLO, 27 DE SEPTIEMBRE, GRITO DE DOLORES, MARIANO JIMENEZ MALDONADO, JOSE MARIA LICEAGA, CALLE INDEPENDENCIA Y PROLONGACION CALLE AGUA MARINA, Y ASI MISMO SE APRUEBA PLANO ANEXO CON SUS AREAS VERDES Y MEDIDAS DE LAS CALLES, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE URBANIZACION.**-----



**ATENTAMENTE.**  
**COMRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**  
  
**C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**

**COPIA**

En Archivo.



COLONIA BICENTENARIO



**COPIA SIN VALOR**

Eligio A/c

Mónica

S. Ochoa

[Signature]

[Signature]

[Signature]



2012-15

confianza en productos

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 C. DORA ALICIA MORALES MENDIVIL  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS  
 C. ING. JOSE BENJAMIN ANAYAROSAS  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO  
 C. ING. MARTIN MANUEL ROBLES NEZAS

**FIRMAS**

[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]

**NORTE**

**EMPRESA**

DEUR

CABECERA MUNICIPAL ALAMOS	
PLANTA DE TRAZO	
ALAMOS, SONORA	
ESCALA	PROY. 11/14

**A-1**



2012-15



DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	096/14
No. Exp.	"A"-9

**ASUNTO: Certificación.**

Álamos, Sonora, a 23 de Septiembre del 2014.

El que suscribe, **C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA**-----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de Noviembre del 2013 y asentada en Acta No. 31/13 (TREINTA Y UNO), se tomó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUMERO 130/13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION EL PLANO DE LOTIFICACION DEL TERRENO CONVENIDO PARA VIVIENDA CON LA SEÑORA CARMEN GRACIELA ALCORN CASTRO.**-----

**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

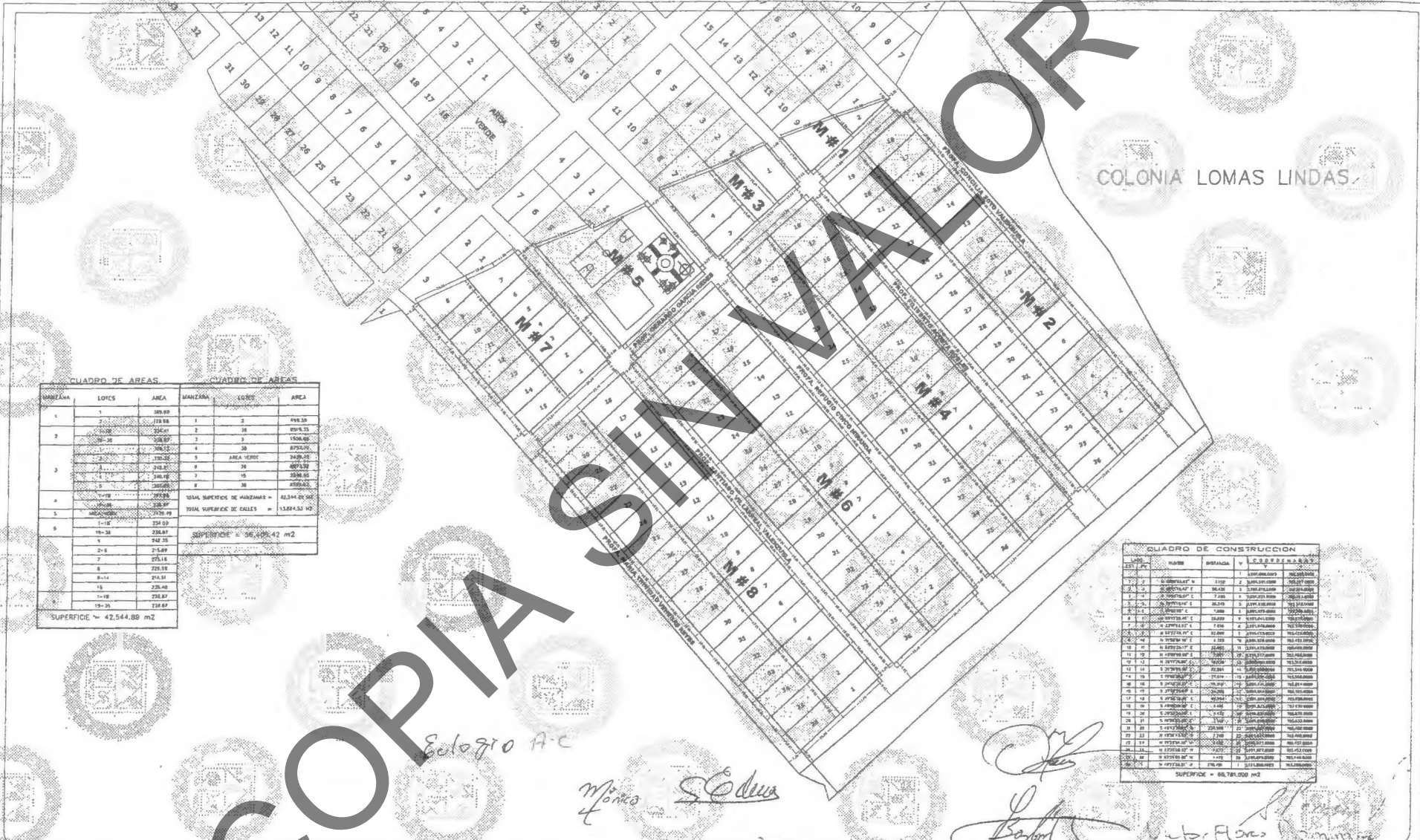


**C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**

C.c.p. Archivado

**COPY SIN VALOR**





COLONIA LOMAS LINDAS

CUADRO DE AREAS

MANZANA	LOTES	AREA	MANZANA	LOTES	AREA
1	1	389.80	1	2	498.35
2	2	718.58	2	38	498.35
3	3	246.01	3	3	1508.85
4	4	308.55	4	38	8750.25
5	5	380.35	5	16	3439.25
6	6	218.21	6	38	8075.32
7	7	244.81	7	16	3388.15
8	8	258.87	8	38	4080.63
9	9	272.53	TOTAL SUPERFICIE DE MANZANAS = 42,544.88 m2		
10	10	279.79	TOTAL SUPERFICIE DE CALLES = 13,874.53 m2		
11	11	221.53	SUPERFICIE = 56,419.42 m2		
12	12	238.87			
13	13	238.87			
14	14	238.87			
15	15	238.87			
16	16	238.87			
17	17	238.87			
18	18	238.87			
19	19	238.87			
20	20	238.87			
21	21	238.87			
22	22	238.87			
23	23	238.87			
24	24	238.87			
25	25	238.87			
26	26	238.87			
27	27	238.87			
28	28	238.87			
29	29	238.87			
30	30	238.87			
31	31	238.87			
32	32	238.87			
33	33	238.87			
34	34	238.87			
35	35	238.87			
36	36	238.87			
37	37	238.87			
38	38	238.87			
39	39	238.87			
40	40	238.87			
41	41	238.87			
42	42	238.87			
43	43	238.87			
44	44	238.87			
45	45	238.87			
46	46	238.87			
47	47	238.87			
48	48	238.87			
49	49	238.87			
50	50	238.87			
51	51	238.87			
52	52	238.87			
53	53	238.87			
54	54	238.87			
55	55	238.87			
56	56	238.87			
57	57	238.87			
58	58	238.87			
59	59	238.87			
60	60	238.87			
61	61	238.87			
62	62	238.87			
63	63	238.87			
64	64	238.87			
65	65	238.87			
66	66	238.87			
67	67	238.87			
68	68	238.87			
69	69	238.87			
70	70	238.87			
71	71	238.87			
72	72	238.87			
73	73	238.87			
74	74	238.87			
75	75	238.87			
76	76	238.87			
77	77	238.87			
78	78	238.87			
79	79	238.87			
80	80	238.87			
81	81	238.87			
82	82	238.87			
83	83	238.87			
84	84	238.87			
85	85	238.87			
86	86	238.87			
87	87	238.87			
88	88	238.87			
89	89	238.87			
90	90	238.87			
91	91	238.87			
92	92	238.87			
93	93	238.87			
94	94	238.87			
95	95	238.87			
96	96	238.87			
97	97	238.87			
98	98	238.87			
99	99	238.87			
100	100	238.87			

CUADRO DE CONSTRUCCION

ESTRUCTURA	NOMBRE	EXTENSION	VOLUMEN	VALOR
1	CONCRETO	1000	1000	1000000
2	ACEROS	1000	1000	1000000
3	ALBAÑILERIA	1000	1000	1000000
4	PAVIMENTOS	1000	1000	1000000
5	REVESTIMIENTOS	1000	1000	1000000
6	INSTALACIONES	1000	1000	1000000
7	OTROS	1000	1000	1000000
8	TOTAL	8000	8000	8000000

SUPERFICIE = 6478.00 m2

COPIA SIN VALOR

Elogio A-C

M. Morales  
S. de la Cruz

*[Handwritten signatures]*



2017 15  
confianza en nuestros servicios

REVISOR MUNICIPAL  
C. DORA ALICIA MORALES MENDIVIL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CALIFICACION DE LOS PLANOS DE CALIFICACION  
C. ING. JOSE BENJAMIN ANAYA ROSAS  
DIRECTOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CIVIL, URBANISMO Y OBRAS  
C. ING. MARTIN MANUEL ROBLES NEBLAS

FIRMAS  
*[Handwritten signature]*



EMPRESA  
TEUR

CABECERA MUNICIPAL ALAMOS  
PLANTA DE TRAZO  
ALAMOS SONORA  
A.A.M.

A-1

BOEINOCAL



2012-15

confianza en nuestra gente

DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	093/14
No. Exp.	"A"-9

**ASUNTO:** Certificación.

Álamos, Sonora, a 13 de Septiembre del 2014

El que suscribe, C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA -----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de Septiembre del 2014 y asentada en Acta No. 50/14 (CINCUENTA), se tomó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO NUMERO 236/14.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 FRACCION I, INCISO H) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA AMPLIACION DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE ALAMOS SONORA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 36'864,422.61 M2. EN EL CUAL QUEDAN DENTRO DEL NUEVO FUNDO COMO ZONAS SEMI URBANAS, LAS LOCALIDADES DE LA UVALAMA, EL TEZAL, MINAS NUEVAS Y LA ADUANA; TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PLANO ANEXO A LA PRESENTE ACTA DE CABILDO, CON LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES: -----**

X	
707,917.00	2,988,904.00
707,278.00	2,990,752.00
703,611.00	2,993,925.00
696,952.00	2,995,046.00
696,600.00	2,994,323.00
696,584.00	2,991,205.00
696,846.00	2,990,959.00
698,422.00	2,992,013.00
703,995.00	2,989,426.00

DE IGUAL MANERA, SE APRUEBA SE ENVIE PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

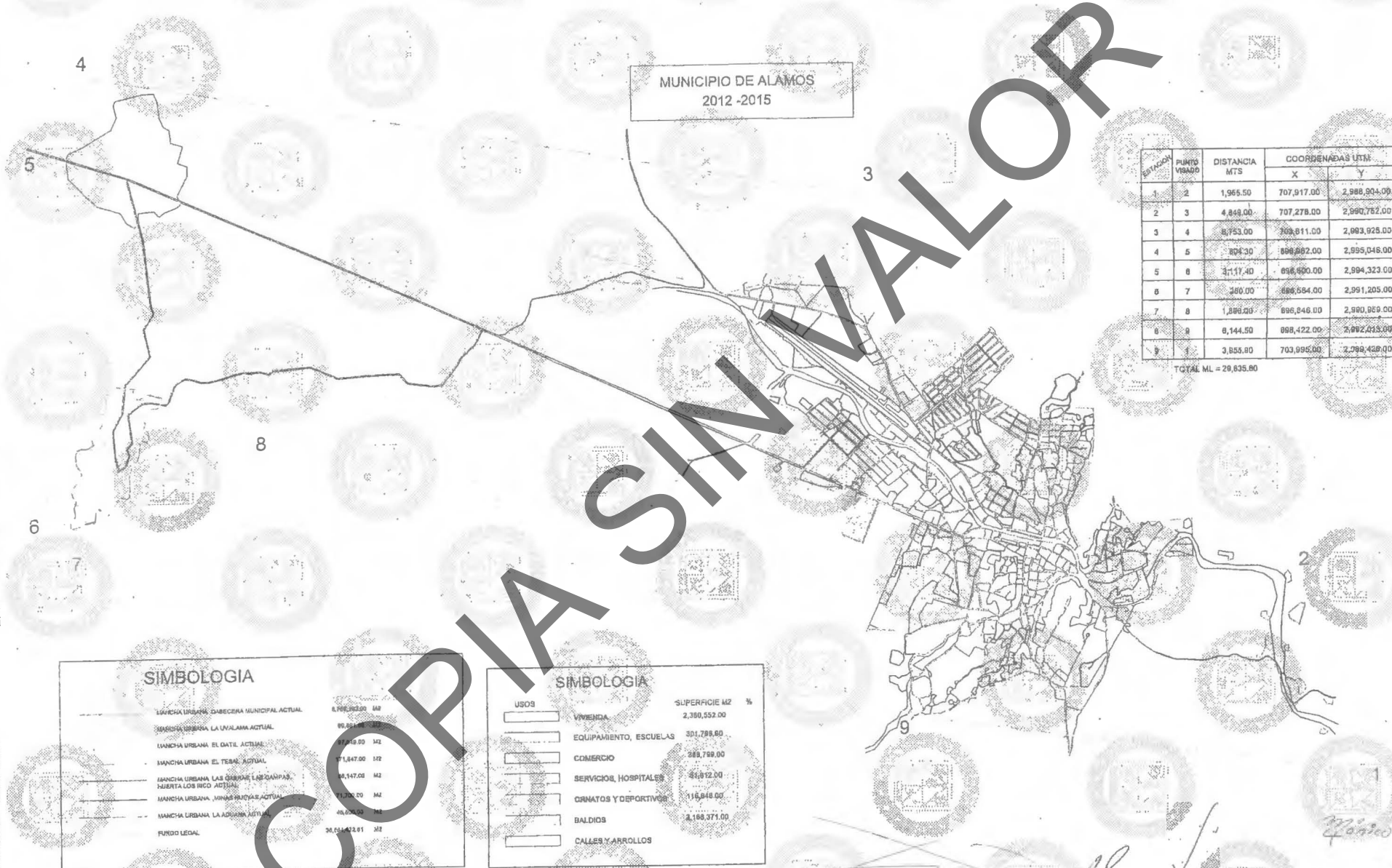
**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**



C.c.p. Archivo.





MUNICIPIO DE ALAMOS  
2012 -2015

ORDEN	PUNTO VISADO	DISTANCIA MTS	COORDENADAS UTM	
			X	Y
1	2	1,965.50	707,917.00	2,988,904.00
2	3	4,848.00	707,278.00	2,990,762.00
3	4	8,753.00	708,811.00	2,993,928.00
4	5	8,043.00	898,882.00	2,999,048.00
5	6	3,117.40	898,800.00	2,994,323.00
6	7	380.00	898,564.00	2,991,205.00
7	8	1,898.00	896,846.00	2,990,959.00
8	9	8,144.50	898,422.00	2,992,018.00
9	1	3,855.80	703,895.00	2,994,428.00
TOTAL ML = 28,835.80				

**SIMBOLOGIA**

MANCHA URBANA: CABECERA MUNICIPAL ACTUAL	6,798,322.00 M2
MANCHA URBANA: LA UNALAMA ACTUAL	80,851,128.00 M2
MANCHA URBANA: EL DATIL ACTUAL	27,149.00 M2
MANCHA URBANA: EL TERAL ACTUAL	77,847.00 M2
MANCHA URBANA: LAS CASITAS LAS CAMPANAS, HUERTA LOS RICO ACTUAL	48,547.00 M2
MANCHA URBANA: MINAS NUEVAS ACTUAL	71,700.00 M2
MANCHA URBANA: LA AGUERRA ACTUAL	48,000.00 M2
FUNDO LEGAL	36,531,423.81 M2

**SIMBOLOGIA**

USOS	SUPERFICIE M2	%
VIVIENDA	2,380,552.00	
EQUIPAMIENTO, ESCUELAS	351,789.60	
COMERCIO	288,758.00	
SERVICIOS, HOSPITALES	218,812.00	
GRANATOS Y DEPORTIVOS	116,848.00	
BALDIOS	2,188,371.00	
CALLES Y ARROLLOS		

*Batista Fotografico A.C.*

*S. O. Cruz*

*Flores Dominguez*

*A. P. ...*

*2014*



COPIA SIN VALOR